

Su instalacion en 8 de marzo.

allí mismo los decretos, comunicáronse sin tardanza las respectivas órdenes. A poco juraron en el seno de las córtes los tres nuevos regentes, y pasaron inmediatamente á posesionarse de sus cargos. Era ya entrada la noche y hora de las nueve, sereno el tiempo y rodeados los regentes y los diputados de la comision que los acompañaba, y en cuyo número nos incluyeron, de una muchedumbre inmensa que poblaba el aire de vítores y aplausos. Instalamos en sus sillas los que para ello íbamos encargados, á los nuevos regentes, sin que los cesantes diesen señal alguna de resistencia ni oposicion. Solo pintóse en el rostro de cada cual la imágen de su índole ó de sus pasiones. Atento y muy caballero en su porte el duque del Infantado, mostró en aquel lance la misma indiferencia, distraccion y dejadez perezosa que en el manejo de los negocios públicos: despecho Don Juan Perez Villamil y Don Joaquin Mosquera y Figueroa, si bien de distintos modos; encubierto y reconcentrado en el primero, ménos disimulado en el último como hombre vano y de cortos alcances, segun representaba su mismo exterior siendo de estatura elevada, de pequeña cabeza y encogido cerebro. Aunque enérgico y quizá violento á fuer de marino, no dió señas de enojo Don Juan Juan María Villavicencio; y justo es decir en alabanza suya, que poco ántes habia escrito á los diputados proponedores de su nombramiento, que vista la division que reinaba entre los individuos del gobierno, ni él ni sus colegas, si continuaban al

frente de los negocios públicos, podian ya despa- charlos bien, ni contribuir en nada á la prosperidad de la patria. Casi es por demas hablar del último regente, de Don Ignacio Rodriguez de Rivas, euitado varon que acabó en su mando tan poco notable y significativamente como habia comenzado; debiendo advertirse que al nombrarle de la regencia, estando todos convenidos en que hubiese en ella dos americanos, no se buscó en la persona del elegido ni en la de Don Joaquin Mosquera otra circunstancia sino la del lugar de su nacimiento: agrandando tambien el que ni uno ni otro se inclinaban á proteger la separacion é independencia de las provincias de ultramar, cualidad no comun y á veces peregrina en los que allá recibieran el ser.

Llamaron á esta regencia la del *Quintillo*, por componerse de cinco y en signo de menosprecio; desestimador siempre suyo el partido liberal, de influjo ya en la opinion y de mucha pujanza. Hubo tres tiempos en su gobernacion: el anterior á la llegada de Inglaterra del duque del Infantado, el posterior hasta la salida del conde de Abisbal, y el último que tuvo principio entónces con la entrada de Don Juan Perez Villamil, y terminó en la separacion de la regencia entera y nombramiento de otra nueva. En el primer periodo no se apartó la antigua del partido reformador que componia la mayoría de las córtes; en el segundo algun tanto, aunque no aparecia mucho el desvío por ser cabecera y guía el conde del Abisbal, nacido con natural

Administra- cion de la re- gencia cesan- te.

predominio en materia de autoridad y de aventajadas partes para el gobierno á pesar de los lunares que le deslucian. En el tercero saltó á los ojos de todos el desapego, acabando por aversion no disfrutada que acrecia el carácter envidioso y acre de Villamil, contrarestando en sus inclinaciones y deseos por los dictámenes de las córtes y sus providencias. Verdad es que en esta sazón salieron de tropel á la escena pública cuestiones graves, origen de mayor discrepancia en las opiniones, y que nacieron de la evacuacion de varias provincias, del asunto de la inquisicion y de los frailes, bastante cada uno de por sí para sentar bandera de desunion y de lid muy reñida.

Acontécenos al tener que hablar de la administracion de esta regencia y de sus medidas en los respectivos ramos lo mismo que en el caso de su antecesora, sobre la cual dijimos que al lado de autoridad tan poderosa como la de las córtes disminuía se la importancia de otra, no siendo la misma potestad ejecutiva sino mera ejecutora de las leyes y aun reglamentos que emanaban de la representacion nacional, y de cuyo tenor hemos hablado sucesivamente al dar cuenta de las sesiones mas principales y sus resultas. Sin embargo, recordáremos ahora algunos puntos de que hicimos ya mencion en su lugar, y tocarémos otros no referidos aun. Fueron los tratados con Rusia y Suecia y el asunto de la mediacion los expedientes de verdadero interes despachados en este tiempo por la secretaría

de estado. Las de la gobernacion y gracia y justicia entendieron en todo lo relativo á la nueva organizacion y planta de las oficinas y tribunales de las provincias conforme á la constitucion y á varias leyes y decretos particulares. Tarea penosa y ardua, y para la que no tuvo la regencia ni la fortaleza ni el saber necesarios y aun ménos la voluntad, prendas que se requieren en sumo grado si se ha de salir de tales empresas con aplauso y buen aire: mayormente tropezánsse en la práctica, segun sucede al establecer leyes nuevas, con dificultades y obstáculos que nunca prevé en la especulativa el ojo mas suspicaz y lince. Por lo que respecta á Guerra, el mando dado á Lord Wellington, y la nueva division de los ejércitos indicada en su lugar, pueden mirarse como las determinaciones mas principales tomadas en este ramo durante el gobierno de la regencia de los cinco; pero que nacieron en particular la primera mas bien del seno de las córtes que de disposicion y propio movimiento de la potestad ejecutiva. Había tambien ordenado esta en punto á suministros que para estorbar que se viesen acumuladas las obligaciones y pedidos de diferentes ejércitos sobre unas mismas provincias, se recogiesen los productos de diezmos, excusado, noveno y otros ramos en las comarcas que se iban libertando de enemigos, y se formasen grandes almacenes en señalados puntos con depósitos intermedios, cuyos acopios debian despues distribuirse, en cuanto fuese dable, arreglada y equitativamente.

te. Por desgracia la súbita retirada en otoño del ejército aliado desde las márgenes del Ebro hasta la frontera de Portugal, malogró en parte la recolección de cereales en el abundoso granero de Castilla, aprovechándose el invasor de nuestro abandono y apresuramiento. En el inmediato verano no hubo en esto tan escasa dicha. Por lo demás continuó el ramo de hacienda en lo general como hasta aquí. Las mudanzas que en él ocurrieron verificáronse meses despues. La recaudación en las provincias desocupadas ejecutóse con lentitud y tropiezos, no planteándose sino á medias ó malamente la contribucion extraordinaria de guerra, y siendo muy poco fructuosas las otras, relajada la administracion; y teniendo en muchos parages un exclusivo influjo en ella los gefes militares y sus dependientes sin gran cuenta ni razon: inevitable consecuencia de tantos trastornos, invasiones y lides, y que solo remedia la mano reparadora del tiempo y un gobierno entendido y firme. En la tesorería central de Cádiz no entraban otros caudales que los de su provincia y aduana, invirtiéndose desde luego los restantes en sus respectivos distritos: ascendiendo aproximadamente la suma de los recibidos en dichas arcas de Cádiz á unos 138.000,000 de reales en todo el año de 1812: de ellos solo unos 15 procedian de América, incluso los derechos devengados por plata perteneciente á particulares; que á tal punto iban menguando las remesas de aquellas regiones: y otros 14 ó 15 de letras facilitadas por el

cónsul ingles pagaderas en Lóndres. Otros auxilios suministró directamente Lord Wellington al ejército que avanzó á los Pirineos, pero de ellos hablaremos mas adelante: si bien fueron todos limitados para atenciones tantas.

Al estrecho á donde habian llegado los asuntos públicos, indispensable se hacia encontrar inmediata salida cambiando la regencia del reino. Desunidas y en lid abierta las dos potestades ejecutiva y legislativa, una de ellas tenia que ceder y dejar á la otra desembarazado el paso. No ausente el rey y alterada la constitucion en alguna de sus partes, hubiérase presentado en breve á tamaño aprieto un desenlace obvio y fácil; pues, ó los ministros se hubieran retirado, ó hubiérase disuelto el poder legislador, convocándose al propio tiempo otro nuevo; con lo cual se desataba el nudo legal y sosegadamente. No se estaba entónces por desgracia entre nosotros en el caso de usar de ninguno de ambos remedios; y por tanto disculpable aparece la resolucion que tomaron las córtes, y de absoluta necesidad, bien considerado el trance en que se hallaban; pues si no, juzgaríamos su hecho altamente reprehensible y de pernicioso ejemplo.

A la nueva regencia quitósele en 22 de marzo la condicion transitoria de provisional, quedando nombrada en propiedad, así ella como su digno presidente, sin que se despojase á ninguno de los tres de las plazas que obtenian en el consejo de estado. El reglamento que gobernaba á la anterior regencia

Nuevo reglamento dado á la regencia.

dado en 26 de enero de 1812, se modificó con otro promulgado en 1.º 8 de abril de este año de 1813, mejorándole en alguno de sus artículos. Tres individuos solos en lugar de cinco debían componer la regencia: las relaciones de esta con los ministros y las de los ministros entre sí se deslindaban atinadamente, y sobre todo se declaró á los últimos, que fué lo mas sustancial, únicos responsables, quedando irresponsable la regencia, ya que la inviolabilidad estaba reservada á solo el monarca: creyendo muchos se afianzaria por aquel medio la autoridad del gobierno, y se le daría mayor consistencia en sus principales miembros; porque de no ser así, decía un diputado, resultan 2.º „varios y graves males. „Primero, la inestabilidad de la regencia, á la que se „desacredita: segundo, la dificultad de defenderse „esta por sí, y verse obligada á defenderse por medio „de sus ministros, que quizá piensan de un modo „contrario: tercero, las revueltas á que se expone „el estado en la continua variacion de regencia que „es inevitable.” Doctrina cuya verdad confirmaba cada dia la serie de los sucesos.

Oposicion de prelados y eclesiásticos á la publicacion de decretos sobre inquisicion.

Por la separacion de la regencia de los cinco no se destruía del todo la oposicion intentada contra la lectura del manifiesto y decretos de las córtes sobre la abolicion del Santo Oficio: quedando aun latente centella que pudiera estallar y producir en el reino extenso y voraz incendio.

Para dar idea cabal de este incidente, forzoso nos es volver atras y añadir algo á lo ya referido, bien

[1. Ap. n. 32.]

[2. Ap. n. 32.]

que nunca sea nuestro propósito entrar en muchos pormenores. Fué primer indicio de lo que se fraguaba una 1.ª pastoral ó manifiesto con fecha de Palma de Mallorca á 12 de diciembre de 1812, aunque impreso y circulado mas tarde, y que firmaban los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona, acogidos á aquella isla huyendo de la invasion francesa. Comprendia la pastoral varios puntos, dividiéndose en capítulos encaminados á probar que la iglesia se hallaba ultrajada en sus ministros, atropellada en sus inmunidades, y combatida en sus doctrinas. Desencadenábanse sus autores contra el Diccionario crítico-burlesco de Don Bartolomé Gallardo, y refutaban con ahinco las opiniones de algunos diputados, en especial de los que eran eclesiásticos y se tenían por jansenistas y partidarios del sínodo de Pistoya. Hacían tambien gala de doctrinas inquisitoriales y ultramontanas, apartándose de los grandes ejemplos que presentaban nuestros insignes prelados del siglo XVI, de quienes decía Melchor Cano al emperador Carlos V. „no fuera mucho que su escuadron „y el de hombres doctos de acá hiciera mas espanto en Roma que el ejército de soldados que S. M. „allá tiene.”

Por el mismo estilo y en un rincon opuesto de España, en la Coruña, preparó otro 2.º papel el obispo de Santander, si bien concebido en términos solo asonantes con el desbarro mental de que solía adolecer aquel prelado, subido ahora de punto has-

[1. Ap. n. 34.]

[2. Ap. n. 35.]

[2 Ap. n. 35.]

ta en el título y forma del escrito, que publicaba actualmente, compuesto en octavas rimas.

Coincidían con la publicacion de tales impresos los pasos dados en Cádiz por su cabildo y clero, cuyos individuos empezaron á tratar de resistencia ya en 6 de febrero, dirigiéndose tambien á los cabildos comprovinciales de Sevilla, Málaga, Córdoba y Jaen, pidiéndoles „poderes ó instrucciones para re-„presentarlos;” y encargándoles el mayor secreto respecto de los *legos* y de los *sacerdotes* que no mereciesen su confianza.

Conducta del nuncio del papa.

Alma y centro de tan cautelosos manejos el nuncio de su Santidad, no se contentó con la nota que de un modo irregular y segun indicamos habia pasado á la regencia en 5 de marzo, sino que con la misma fecha ¹ escribió igualmente al obispo de Jaen y á los cabildos de Málaga y Granada exhortándolos á formar causa comun con el clero de España, y á oponerse al manifiesto y decretos de las córtes sobre la abolicion del Santo Oficio.

[1 Ap. n. 36.]

Debates y resoluciones en las córtes sobre esta materia.

De liga y peligroso bando calificaron algunos este suceso, no dándole otros tanta importancia, persuadidos de que todo se cortaria mudada la regencia de los cinco, gran patrocinadora del enredo ó trama. No se engañaron los últimos, pues el 9 de marzo, dia inmediato al de la separacion, habiendo hecho Don Miguel Antonio de Zumalacárregui y aprobado las córtes la proposicion de que „en la „mañana siguiente y en los dos domingos consecutivos se leyesen los decretos. . . .”, conformóse el

clero con lo mandado, sometiéndose á ello pacíficamente y sin linage alguno de oposicion.

Habia una segunda parte que tambien aprobaron las córtes en lo propuesto por el señor Zumalacárregui, y era que „en lo demas se procediese „con arreglo á las leyes y decretos”; lo cual equivalia á mandar se examinase la conducta de las autoridades eclesiásticas que se habian mostrado desobedientes á las providencias soberanas: y entendiéndolo así la regencia, determinó por medio de Don Antonio Cano Manuel, ministro de gracia y justicia, que se formase causa á Don Mariano Martin Esperanza, vicario capitular del obispado de Cádiz sede-vacante, y á tres prebendados de la misma iglesia, comisionados por el cabildo para entender en la materia, y ponerse de acuerdo con los de otras catedrales. Decidió ademas la regencia que dasen todos cuatro suspensos de las temporalidades mientras durase el proceso. Severa resolucion, pero merecida por el motivo que la provocó; pues el mandato de las córtes á cuyo cumplimiento se oponia el clero, si bien indiscreto y quizá fuera de sazón, no era contrario á los usos de la primitiva iglesia, ufana de que se publicasen en el templo las leyes civiles de los emperadores, ni tampoco á lo que se acostumbraba en España, desde cuyos púlpitos se leian á veces hasta los reglamentos penales sobre tabacos, sin que nadie motejase semejante práctica, ni la apellidase desacato cometido contra la magestad del santuario.

Causa formada á algunos canónigos de Cádiz.

Quejas de es-
tos contra el
ministro Ca-
no Manuel.

Aunque asustados en un principio los canónigos, y por tanto sumisos, volviendo despues en sí, cobraron ánimo poco á poco, y envalentonándose al fin por el amparo que les dieron algunos cuerpos y personas, y sobre todo por el que esperaban encontrar en el seno de las mismas córtes, elevaron á estas en 7 de abril representaciones enérgicas, y se querellaron acerbamente de los procedimientos de que se decian víctima, pidiendo ademas Don Mariano Esperanza „la responsabilidad del ministro „de gracia y justicia por la inexcusable infraccion „de constitucion hecha en su persona, y por la de „otros decretos que expresaba.” Traíanle los clérigos á aquel ministro sobre ojo, por achacarle falsía en su porte, obrando, segun afirmaban, de consuno con ellos, miéntras la suerte se les mostró propicia, y abandonándolos cuando cambiada la regencia se trocó aquella, y se trocó tambien la política del gobierno. Creyeron muchos no carecian de fundamento tales quejas, tachando al ministro, quién de doble en su conducta, quién de inconsecuencia liviana. Nos inclinamos á lo postrero, segun concepto que de él formamos entónces, y aun en tiempos mas recientes.

Resolucion
sobre ello, y
debates en las
córtes.

La exposicion del vicario y la de los canónigos pasaron ambas á una comision de las córtes, la cual se manifestó discorde, declarando la mayoría no haber infraccion de constitucion en la providencia del ministro, y la minoría por el contrario, que sí. Hasta el 9 de mayo no se discutió el punto en

las córtes, en donde tambien hubo diversidad y aun confusion de pareceres, votando diputados liberales con los que no lo eran, y mezclándose indistintamente unos y otros, por sospechar los primeros connivencia en un principio del ministro con los canónigos, y acusar los segundos al mismo sin rebozo de haber obrado engañosa y falazmente. Sin embargo, Cano Manuel pronunció entónces en defensa propia un discurso que le honrará siempre, y superior quizá á cuantos hemos oido de su boca: probando ventajosamente que el gobierno, aun despues de publicada la constitucion, tenia facultades para proceder conforme habia hecho, y que teniéndolas las habia ejercido con oportunidad. En el conflicto de opiniones é intereses tan diversos prolongáronse los debates por varios días; no se admitieron los informes de la mayoría ni de la minoría de la comision; desecháronse otras proposiciones, y solo en la sesion del 17 de mayo se aprobó una que extendió el señor Zorraquin concebida en estos términos: „Sin perjuicio de lo que resuelvan las córtes, para no entorpecer el curso ds la causa, de „vuélvase el expediente al juez que conoce de ella.” Esquivóse así tomar una resolucion definitiva y bien expresa, permaneciendo en respeto los partidos en que se dividian las córtes; pues ni se accedió á la demanda de que se exigiese la responsabilidad al ministro, ni tampoco se aprobó claramente su conducta, quedando todo como en suspenso. Manera de terminar en ciertas crisis los asuntos espi-

nosos, nunca agradable á los hombres de opiniones encontradas y extremas; pero preferible á mantener en el público excitacion viva é inquietudes peligrosas. Los canónigos procesados fueron despues expelidos de Cádiz en virtud de fallo del juez que entendia en la causa; y aunque continuó sintiéndose por algun tiempo cierta agitacion respecto de este negocio, en breve se apaciguó, yendo á perderse en el remolino de acontecimientos graves que á cada instante sucedian, y unos á otros se arrebataban.

*Altercados con el nuncio y su extrañamiento.

Tocaba ahora á la nueva regencia habérselas con el nuncio que tan desmedidamente se habia propasado. Mostróle aquella su enojo en oficio de 23 de abril dirigido por conducto del ministro de gracia y justicia, en cuyo contenido, despues de echarle con razon en cara su desacordado porte, finalizábase por decirle, que aunque la obligacion que incumbia á S. A. de ¹ „defender el estado y „proteger la religion, la autorizaba para extrañar á „S. E. de estos reinos y ocuparle las temporalidades; con todo, el deseo de acreditar la veneracion „y el respeto con que la nacion española habia mirado siempre la sagrada persona del papa. . . . de „tenian á S. A. para tomar esta providencia, habiéndose limitado á mandar que se desaprobase la „conducta de S. E.” El nuncio, en vez de amansar, replicó en 28 de abril al de gracia y justicia altamente, y escribió ademas con la misma fecha á Don Pedro Gomez Labrador, ministro á la sazón

[1 Ap. n. 37.]

de estado, extrañando no viniese esta correspondencia por su conducto. Singular queja, procediendo de un nuncio que habia enviado en derechura su primera nota á la anterior regencia, olvidando las formalidades de estilo, y sin contar para nada con los ministros del despacho. Hizoselo así entender Labrador en respuesta de 5 de mayo, pidiéndole al propio tiempo nuevas y varias explicaciones. No las dió el nuncio satisfactorias; por lo que oido el consejo de estado, é insistiendo siempre Gravina en su propósito, resolvió la regencia tomar en el caso una pronta y enérgica resolucion. Así lo verificó, comunicando la órden al nuncio por medio de Don Pedro Gomez Labrador, de salir de estos reinos, y el aviso de que se le ocupaban sus temporalidades, remitiéndole igualmente sus pasaportes, fechos en 7 de julio. Se le hizo la oferta de la fragata Sabina, que no admitió, para trasladarle con el decoro debido á donde gustase, retirándose por sí solo á la ciudad de Tavira en Portugal, punto cercano á España, y desde donde no cesó de atizar el fuego de la discordia sacerdotal. La regencia publicó por entónces un manifiesto acerca de lo ocurrido; tambien otro el nuncio, bien que el de este no salió á luz hasta el inmediato enero de 1814.

Sin motivos tan graves los reyes mas piadosos de España hicieron á veces en tiempos antiguos lo que ahora la regencia, extrañando de sus tierras á los legados de Roma que se desmandaban ¹. „Muy „determinados estamos (decia en cierta ocasion

[1 Ap. n. 38.]

Don Fernando el Católico al conde de Ribagorza), „si S. S. no revoca luego el breve é los autos en „virtud de él fechos, de le quitar la obediencia de „todos los reinos de Castilla é de Aragon, é facer „otras cosas é provisiones convenientes á caso tan „grave é de tanta importancia....” Y despues en la misma carta.... „al cursor que os presentó di- „cho breve....” „si le pudiáredes haber, faced que „se renuncie ó se aparte....” „é mandadle luego „ahorcar....” „é ellos al papa é vos á la capa.” Lo mismo ejecutaron los reyes sus sucesores, incluso Felipe II, quien cansado una vez de las malas pasadas que le jugaba la corte de Roma, expulsó al fin de estos reinos al nuncio, aunque para honrarle hízole llevar en un coche de la casa real.

Hubo en el enfadoso é intrincado negocio de la publicacion en los templos del manifesto y decretos sobre inquisicion, imprudente porte en unos, error y tenacidad en otros, pasion en casi todos. Mas hubiera valido que las córtes, contentándose con la abolicion de aquel tribunal, no se hubiesen empeñado, aunque con sana intencion, en llevar mas allá su triunfo pregonándole en las iglesias: tambien que el cabildo y clero de Cádiz, ya que no hubiese obedecido cual debiera los preceptos soberanos, se hubiese á lo ménos limitado á representar acatadamente, sin propasarse á entablar correspondencia con prelados y otras corporaciones, que llevaba asomo de bando ó liga. Por ambas partes enardecidos los ánimos, achacáronse todos mutua-

mente culpas no merecidas quizá, y se abultaron en extremo las miras siniestras y los malos hechos, interpretándose torcidamente en las córtes y en los clérigos lo que en ellas solo fué efecto de un laudable pero equivocado celo, y en ellos, mas bien que otra cosa, extravíos de una piedad poco ilustrada, movida por afanosos temores del porvenir. Adoleció de lo mismo la regencia de los cinco, agravado el mal en ella por la secreta y profunda aversion contra las córtes de algunos de sus individuos. Quien faltó, y sin disculpa, fué el nuncio de S. S. En sus procedimientos no hizo cuenta ni del estado de España, ni del suyo particular. Dar pábulo entónces á desavenencias entre las autoridades civil y eclesiástica, era acarrear desventuras á la causa peninsular, en gran detrimento del Vaticano mismo, cuyo nuncio, desempeñando ahora un ministerio muy disputable en cuanto á la legitimidad de su ejercicio, por hallarse incomunicado y cautivo el papa, expúsose á que se le desconociese, comprometiendo así los intereses mas sagrados de la religion, y en especial los de la silla apostólica. Su extrañamiento pareció á todos tan justo, que no vaciló en llevarlo á ejecucion Don Pedro Gomez Labrador, en quien mediaban motivos de afecto á los romanos pontífices, como compañero que habia sido de Pio VI, antecesor del actual, en sus viages de persecucion y destierro.

Este Don Pedro, que mostró en aquel acto laudable entereza, convirtió luego esta en obstinacion

Don Fernando el Católico al conde de Ribagorza), „si S. S. no revoca luego el breve é los autos en „virtud de él fechos, de le quitar la obediencia de „todos los reinos de Castilla é de Aragon, é facer „otras cosas é provisiones convenientes á caso tan „grave é de tanta importancia....” Y despues en la misma carta.... „al cursor que os presentó di- „cho breve....” „si le pudiáredes haber, faced que „se renuncie ó se aparte....” „é mandadle luego „ahorcar....” „é ellos al papa é vos á la capa.” Lo mismo ejecutaron los reyes sus sucesores, incluso Felipe II, quien cansado una vez de las malas pasadas que le jugaba la corte de Roma, expulsó al fin de éstos reinos al nuncio, aunque para honrarle hizole llevar en un coche de la casa real.

Hubo en el enfadoso é intrincado negocio de la publicacion en los templos del manifiesto y decretos sobre inquisicion, imprudente porte en unos, error y tenacidad en otros, pasion en casi todos. Mas hubiera valido que las córtes, contentándose con la abolicion de aquel tribunal, no se hubiesen empeñado, aunque con sana intencion, en llevar mas allá su triunfo pregonándole en las iglesias: tambien que el cabildo y clero de Cádiz, ya que no hubiese obedecido cual debiera los preceptos soberanos, se hubiese á lo ménos limitado á representar acatadamente, sin propasarse á entablar correspondencia con prelados y otras corporaciones, que llevaba asomo de bando ó liga. Por ambas partes enardecidos los ánimos, achacáronse todos mutua-

mente culpas no merecidas quizá, y se abultaron en extremo las miras siniestras y los malos hechos, interpretándose torcidamente en las córtes y en los clérigos lo que en ellas solo fué efecto de un laudable pero equivocado celo, y en ellos, mas bien que otra cosa, extravíos de una piedad poco ilustrada, movida por afanosos temores del porvenir. Adoleció de lo mismo la regencia de los cinco, agravado el mal en ella por la secreta y profunda aversion contra las córtes de algunos de sus individuos. Quien faltó, y sin disculpa, fué el nuncio de S. S. En sus procedimientos no hizo cuenta ni del estado de España, ni del suyo particular. Dar pábulo entónces á desavenencias entre las autoridades civil y eclesiástica, era acarrear desventuras á la causa peninsular, en gran detrimento del Vaticano mismo, cuyo nuncio, desempeñando ahora un ministerio muy disputable en cuanto á la legitimidad de su ejercicio, por hallarse incomunicado y cautivo el papa, expúsose á que se le desconociese, comprometiendo así los intereses mas sagrados de la religion, y en especial los de la silla apostólica. Su extrañamiento pareció á todos tan justo, que no vaciló en llevarlo á ejecucion Don Pedro Gomez Labrador, en quien mediaban motivos de afecto á los romanos pontífices, como compañero que habia sido de Pio VI, antecesor del actual, en sus viages de persecucion y destierro.

Este Don Pedro, que mostró en aquel acto laudable entereza, convirtió luego esta en obstinacion

porfiada al tratarse de un asunto que en sus resu-
 ltas hubiera podido ser grave, aunque fuera en sus
 apariencias leve, reduciéndose á una disputa de
 mera etiqueta ^[1 Ap. n. 33.] ¹. Fué el caso, que con la llegada á
 Lóndres del conde, hoy príncipe de Lieven, emba-
 jador de Rusia cerca de aquella corte, ocurrió allí
 la duda de quién tendria el paso de precedencia, si
 este embajador ó el de España, que era á la sazón
 el conde, despues duque de Fernan-Núñez. Asaltó
 por primera vez semejante duda con motivo de un
 convite que debia dar al recién llegado en diciem-
 bre de 1812 Lord Castlereagh, ministro de relacio-
 nes exteriores; quien embarazado, aunque inclinán-
 dose en favor del ruso, consultó primero con nues-
 tro embajador, y le manifestó deseos de que se ár-
 reglase el asunto de común acuerdo y amistosa-
 mente. Avocáronse al efecto Fernan-Núñez y Lie-
 ven, y desde luego convinieron ambos en adoptar
 la alternativa, empezando á usar de ella el de Ru-
 sia. Acomodamiento al parecer prudente y honro-
 so, por el que entró nuestro embajador, anhelan-
 do evitar choques con la corte de San Peters-
 burgo y desabrimientos con la de Lóndres. Pero
 antecedentes que en el negocio habia, y de los que
 no era sabedor Fernan-Núñez, fueron causa de
 que no agradase el convenio ajustado, y de que
 se calificase en Cádiz al que lo hizo de estadis-
 ta ligero y no muy cuerdo. Para determinar de
 qué lado estaba la razon, menester se hace traer
 á la memoria cosas pasadas, y enterar al lee-

tor de cuales eran los antecedentes enunciados.
 Al tomar Pedro el Grande de Rusia el título de
 emperador, en vez de solo el de Czar de que ántes
 usaba, circuló á las potencias que le fueron recono-
 ciendo una reversal, en prenda de que la mudanza
 de título no alteraria en nada el ceremonial estable-
 cido anteriormente entre las diversas cortes. Re-
 novábase por lo comun esta reversal á cada suce-
 sion que ocurría en el trono moscovita; y con ella,
 y bajo esta condicion, reconoció el rey Cárlos III
 á la emperatriz de las Rusias Isabel, acto que ha-
 bían rehusado verificar hasta entónces los reyes sus
 predecesores. Al advenimiento al solio de Pedro
 III repitió la misma reversal la corte de San Pe-
 tersburgo, y solo ^[1 Ap. n. 40.] ¹ Catalina II se negó á ello cuan-
 do ciñó la corona, si bien substituyendo una decla-
 racion firmada en Moscou á 3 de diciembre de
 1762, en la que al paso que se anunciaba que en
 adelante no se renovarían las reversales de uso, ma-
 nifestábase igualmente que el título de imperial no
 causaria „mudanza alguna en el ceremonial usado
 „entre las cortes, el cual debia de subsistir en el
 „mismo pié que ántes.” Respondieron á este docu-
 mento por medio de contra-declaraciones la Fran-
 cia y la España, diciendo nuestro gabinete en la
 suya fecha en 5 de febrero de 1763, que consentia
 en continuar dando el título de *imperial* al sobera-
 no de Rusia, siempre que este paso no influyese en
 nada respecto de la clase y de la precedencia esta-
 blecidas entre las potencias, pues á no ser así, la

Tomo VI. 27

España volveria á tomar su antiguo estilo, y rehusaria dar á la Rusia el título de imperial. Acordes en ello ambos gabinetes de Madrid y San Petersburgo, y no habiendo habido posteriormente tratado ni acto alguno que invalidase lo convenido en 1762 y 1763, claro era que la precedencia quedaba, y de derecho pertenecia á España, y que no podia disputársela fundadamente. Mas las variaciones de los tiempos, y lo obrado por nuestro embajador en Lóndres, aconsejaban se echase tierra al negocio, y se aprobase sin dilacion la alternativa adoptada, reprendiendo solo al conde de Fernan-Nuñez por haber procedido con demasiada facilidad, y sin pedir instrucciones que le guiasen acertadamente en asunto para él nuevo. La razon y el interes público dictaban se hubiese seguido este rumbo, pero no fué así. Don Pedro Labrador, cual si estuviera en los dias de poderío y gloria de Fernando el Católico ó de Carlos V, no solo desaprobó la conducta del conde de Fernan-Nuñez, sino que tambien le mandó pasar una nota, reclamando del gobierno ingles la observancia de lo determinado y convenido entre Rusia y España en los años de 1762 y 1763; advirtiéndole ademas que en caso de no accederse á tan justa demanda „se abstudiese él „(conde de Fernan-Nuñez) de concurrir con el de „Rusia en toda ocasion en que fuese preciso ocupar un puesto determinado, protestando de lo hecho para que no sirviese de ejemplar, por haberse „ejecutado sin orden de la regencia.” Desacorda-

da resolucion que enfrió la amistad de Rusia con España, dando lugar á que la corte de San Petersburgo exigiese, como paso previo de toda negociacion, el que se retirase la nota citada. Labrador, pertinaz en su propósito, insistió no obstante á punto de decir en un oficio de 7 de junio dirigido á Don Eusebio de Bardaji, nuestro ministro en Rusia, que „aun era muy dudoso se creyesen las córtes con facultades para variar lo determinado en „tiempo de Carlos III.” Pasmosa ceguedad que no descubria este poder en un cuerpo en el que Labrador mismo habia voluntariamente reconocido otro mucho mayor, cual era el de hacer la guerra y cambiar muy de raiz las leyes fundamentales del reino. Subió por fin el asunto á las córtes, en cuyo seno desazonó á lo sumo el modo de conducirse del ministro de estado; queriendo algunos vocales de la comision diplomática, entre ellos Don Jaime Creux, arzobispo despues de Tarragona, y mas adelante individuo de la llamada Regencia de Urgel, que se le exigiese la responsabilidad: otros, de que fuimos parte, templaron el justo enojo de sus compañeros, y de acuerdo con el consejo de estado lograron se limitase la decision á recomendar á la regencia concluyese prontamente un amigable arreglo con la Rusia, desaprobando ademas en 11 de julio el proceder de Labrador durante el curso de toda esta negociacion, y en términos que á poco salió aquel del ministerio. Sin embargo, no se concluyó tan en breve este asunto, empeñada la Rusia en que se

retirase, ántes de entrar en cosa alguna, la malhadada nota de Don Pedro Labrador, teniendo todo cumplido remate solo en mayo de 1814, en cuyo tiempo se adoptó la base de perfecta igualdad entre ambas coronas, y la alternativa en la precedencia.

Hemos narrado hasta aquí las reformas y las providencias políticas y de universal gobernacion que en los referidos meses de los años de 1812 y 1813 se ventilaron y decidieron en las córtes y en la regencia: muchas, oportunas y grandiosas; otras, no tan adecuadas y de menor tamaño, pudiendo las mas mejorarse con lo que trae el tiempo y la experiencia enseña; la cual, gran maestra en todo, corrige y modera hasta el saber mas profundo, convirtiéndole en seguro medio de asentar de macizo las instituciones y las leyes introducidas de nuevo en un estado.

APÉNDICE

DEL

LIBRO DECIMOSÉPTIMO.

NUMERO 1.

Tableau analytique des principales combinaisons de la guerre, par le baron de Jomini, chap. 2, section 1. de la Stratégie.

NUMERO 2.

Gaceta de la regencia, del martes 12 de noviembre de 1811.

NUMERO 3.

Gaceta de la regencia de las Españas, del martes 17 de marzo de 1812.

NUMERO 4.

Ego enim sic existimo, in summo imperatore quatuor has res inesse oportere, scientiam rei militaris, virtutem, auctoritatem, *felicitatem*. (Oratio pro lege Manilia, 10.)

NUMERO 5.

Gacetas de Madrid del gobierno de José del 21 de febrero de 1812.

NUMERO 6.

Gacetas de Madrid del gobierno de José, año 1812, 22 de marzo.